CSJANTO17-1194 Medellín, mayo 24 de 2017

Señora

BLANCA YOBANY ARBOLEDA GIRALDO
Teléfonos 8485143/ 3205495814

ASUNTO: Respuesta solicitud Vigilancia Judicial Administrativa 311 de 2017

Conforme al asunto de la referencia cordialmente nos permitimos informarle que respecto al escrito presentado a este Consejo Seccional el 26-04-17 se hace necesario aclararle que según lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 3° del Acuerdo PSAA11-8716 (06-10-11)" que anota:

"Cuando la actuación se promueva a solicitud de interesado, se realizará mediante escrito dirigido al Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura al que corresponda el despacho requerido; el memorial respectivo deberá contener el nombre completo y la identificación del peticionario; una relación sucinta de los hechos que configuren la situación que se debe examinar, con indicación del despacho judicial donde se han producido; él o los procesos judiciales o actuaciones u omisiones que afectan, debidamente identificados y se acompañarán las pruebas que tenga quien lo suscribe. Igualmente, se indicará el lugar de notificación del solicitante" (Subraya fuera de texto).

Por tanto, al no haberse identificado el radicado del proceso, ni el Juzgado que tramita el proceso sobre el que pudo recaer el trámite de vigilancia judicial administrativa, este Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia se abstiene de darle trámite y en consecuencia ordena el archivo de los documentos.

Cordialmente,

MARIA EUGENIA OSORIO CADAVID

Magistrada Ponente

MEOC/AMJO RADICADO EXTCSJANTVJ17-148

